

Conocer de pura de fabricado el chocolate la porcion de azucar  
marcado que tiene para usarle el precio; Y lo que toca a los  
Reales derechos en convenientes que sean ponderado, en su entra  
Dn Antonio; Porquesiendo preciso el Consumir azucar en la  
fabrica del chocolate, en el que lo fabricasen, lo aumentaran

azucar mas cauda  
se prohibe su uso a los  
boticarios Confiteros  
se hizo nota a los confite  
ros = EJ

La Jm. mando regular los boteros, y hauiendore escutado, salio por  
mayor parte e Idels Dn Pedro Joseph Molina, que es prohi  
bir en el todo a los boticarios, y confiteros el uso del azucar marcado,  
y la Jndad sup. a los señores Correo, y ablando deuidamente,  
requirio con los B. Benilessi vis y coltum, que para ello tiene;  
para que se conformen y cum, se conformo, y mando se elevase  
el Libro Capitulat asu quarto =

Las confiterias ayan de  
deñanzas =

La Jndad acuerda se haga notorio a los señores del gremio de  
confiteros, que dentro de un mes, esconten (Como esta viene lo)  
ordenanzas para su buen gouerno en la fabrica del dulce  
Conapertamiento, que la Jndad ha dispuesto, llamando  
para ello personas practicas; y para el Consumo del azucar mas  
cauado que tienen en sus Casas, luego que el S. Correo, y venelua  
se tomara la providen, Comu =

se hizo notorio a los  
boticarios y confiteros  
en b de sus = EJ

Alm. del al feroz de Infanteria Domingo miz, Implorando  
se le conceda lizenzia para poner un batic en su Casa Calle de la  
Caldreria, q no sea star per Juicio Comu, ni particular = la  
Jndad Cometo su Reconozim, al S. Dn Antonio Saorin Res. cau,  
obrero mayor, y traiga Patron para Resolver =

se pide lizen, para  
Patron =

se da pacho a la libran  
al dñe de la Casa de  
la Palmera

La Jndad acuerda que se faga en su fuerza y vigor las averdas  
hechos para que no se paguen, ni despachen ningunas libranzas, asta  
estar desempeñados los arbitrios de la guerra de los que ellos sean  
Contrahido; Los señores Jurados depositarios de los arbitrios, y otros  
fagan a la parte de Dn Henrique Pelaran un mill quatro  
cientos y veinte Rs que se le deben y estan librados de los  
a Rendam, de su Casa de la Palmera en la Parroquia de  
San Nicolas, que han servido de quarte para las tropas de  
San J. de retez, y sea hasta fin deste presente mes al arzon de trece  
y cinquenta B. encadason al, de que se rebasan ciento quarenta y siete  
Rs, de los reparos que sean hecho en dichas Casas de orden de la Jndad;  
que oneste acuerdo se levase y elevaran buenos; Y respecto de estar  
amenazando ruina, Acordo asimismo se le haga not. al dño Dn Hen  
rique Pelaran que dentro de ochos dias duynaga repararla, con esta porcion  
conapertamiento, ademoler para heuitar la porcion que podra ocasionar;  
y que esta ruina se la partizen los lxxv, maiores deste ayuntamiento =

